

por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos la presente apelación, interpuesta por "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A." contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, la cual anulamos por no ser conforme a derecho, debiendo declararse y acordarse la concesión de la marca española número quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos; todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20596** *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 882/73, promovido por «Euromed, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 882/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Euromed, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por "Euromed, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid, dictada con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en el recurso número ochocientos sesenta y dos, de mil novecientos setenta y tres de un registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29597** *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 662/73, promovido por «Galletas Artiach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 662/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galletas Artiach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número seiscientos sesenta y dos, de mil novecientos setenta y tres; sin hacer especial imposición de costas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20598** *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 290/73, promovido por «Fiesta, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 30 de abril de 1970 y 31 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 290/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiesta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1970 y 31 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en el de don Enrique Bernat Fontillados, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, figurando como apelada la Entidad mercantil "Fiesta, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, sobre modelo de utilidad "Caramelo relleno, con asidero", debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20599** *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.810/74, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.810/74, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Sandoz, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, así como contra la advenida tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la